

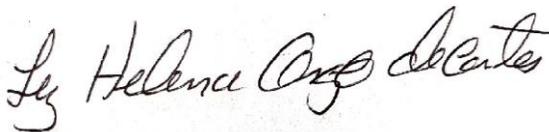
Radicación Nro. 2021-00048-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo establecido en el Art. 461 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta lo solicitado en el memorial enviado vía correo electrónico por el apoderado judicial de la parte ejecutante señora **DANIELA MARÍN CAMPOS** en representación de sus menores hijos **I. G. M. y M. G. M.**, por medio del cual manifiesta que las partes convinieron de común acuerdo la terminación del proceso Ejecutivo de Alimentos, en virtud al pago total de la obligación ejecutiva, se decreta la terminación del presente proceso, ordena levantar la medida de embargo decretada, además, cancelar las medidas cautelares impuestas al mismo en el Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Armenia y en la firma "TransUnion" de Bogotá D.C. Líbrense los oficios respectivos.

En firme el presente auto se ordena el archivo del proceso, previas las anotaciones a que hubiere lugar en Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 165 de hoy, 21 de septiembre de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**